Año de 1945 | Viernes 16 de Febrero | Núm. 21

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

121

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 27 de Diciembre de 1944 por el que se aprueba el Reglamento de Armas y Explosivos.

REGLAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

CAPITULO IV

ESCOPETAS Y ARMAS DE CALIBRE INFERIOR A 6,35 PARA TIRO DE SALON

(Continuación)

Deberán también guardarse con las armas las vainas servidas, ya que para poder efectuar nuevas adquisiciones será preciso que entreguen las Representaciones las vainas en cantidad igual a los cartuchos que hayan recibido, admitiendo una pérdida de un 2 por 100.

Si se sobrepasase este número de faltas se descontará por el Parque de Artillería igual número de cartuchos de la misma clase en la primera extracción que haga la Representación, siempre que por la Intervención de Armas no se aprecie que haya habido negligencia en la recogida de las vainas.

Si se apreciase negligencia o mala fe se considerará incursa la Representación en tenencia ilícita de cartuchos.

CAPITULO VI

EXPLOSIVOS

Intervención del Estado

Art. 120. La fabricación, el transporte y comercio, la tenencia y el empleo de toda clase de sustancias explosivas, fulminantes y deflagrantes (pólvoras, dinamitas nitramitas, detonadores. etc.), son actividades que quedan sujetas a la Intervención del Estado, por medio de los Organismos que se indican a continuación:

La Dirección General de Seguridad y la de la Guardia Civil intervendrán en todo cuanto se refiera a la fabricación, transporte, comercio, tenencia y uso de los explosivos.

La Dirección General de Contribución por Usos y Consumos intervendrá en cuanto se refiere a los efectos tributarios.

La Dirección General de Minas y Combustibles interviene en el aspecto técnico de la fabricación, almacenamiento y empleo de los explosivos industriales para usos civiles, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cuanto concierne a explosivos para uso militar queda sujeto exclusivamente a la Intervención de los Organismos competentes de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Clasificación oficial de los explosivos civiles.—Lista de los autorizados

Art. 121. Los explosivos industriales para usos civiles se clasificarán: Por su potencia, por su aplicación predominante y por su composición físico química.

Por su potencia fiscal (efecto útil Trauz en bloque de plomo comparado con el ácido pícrico puro) se dividen en: Explosivo de baja, media y gran potencia.

Por su aplicación se dividen en: Pólvoras de caza (negra o sin humo), de minas, de pirotecnia; explosivos para canteras o para minas subterráneas (los sobre-oxigenados), para atmósferas inflamables (los llamados de seguridad), para trabajos bajo el agua, para temperaturas bajas (los incongelables), para cebos.

Por su composición físico-química se clasifican en: Gomas, Dinamitas, Nitramitas, Gelamonitas, Amonales, Cloratitas, Trilitados, Oxiliquitas y Fulminantes. Estos nombres son genéricos y usuales. Todo otro nombre comercial distinto de ellos deberá ir acompañado de su asimilación a uno de los citados, autorizada por la Dirección General de Minas y con una numeración, específica (Dinamita número 1, núm. 3, etc.).

Autorización para fabricar explosivos

Art. 122. Nadie podrá dedicarse a la fabricación, almacenamiento, tráfico y venta de explosivos industriales para usos civiles sin una autorización expresa de la Dirección General de Minas y Combustibles y otra de la de Seguridad.

La fabricación se ajustará, por lo que se refiere a la naturaleza y cantidad de los ingredientes que entren en la composición de los cartuchos, así como a las instalaciones y talleres donde se preparan, a lo que prescriban los Reglamentos y disposiciones vigentes, dictados por la Dirección General de Minas y Combustibles, y a las normas que en lo sucesivo habrán de dictarse para cumplimiento de este Reglamento.

Prohibición de emplear otros explosivos

Art. 123. En ningún trabajo civil que requiera voladuras o disparos de troceo de rocas u otros materiales podrán emplearse explosivos distintos de los autorizados por el Ministerio de Industria y Comercio y clasificados por el de Hacienda a los efectos tributarios.

Solicitudes para instalar fábricas, talleres o depósitos de explosivos

Art. 124. Toda entidad particular que se proponga fabricar o expender un explosivo incluído o no en la lista a que alude el artículo 121, y que no estuviera ya autorizada para ello, deberá solicitarlo, por separado, en dos instancias: una dirigida a la Dirección General de Seguridad y otra a la de Minas y Combustibles.

La primera irá acompañada de referencias y certificaciones acerca de la nacionalidad y carencia de antecedentes penales de los elementos directivos y administrativos que hubieran de actuar en el negocio.

La segunda instancia se cursará por la Jefatura del Distrito Minero correspondiente, acompañada de la memoria, proyecto y planos que exigen los Reglamentos y las normas que estén vigentes y se tramitará como en dichas disposiciones se ordena, para que la Superioridad resuelva lo pertinente después de recibir los asesoramientos reglamentarios y de oir al Alto Estado Mayor en lo que concierne al establecimiento de fábricas o grandes depósitos para capacidades de más de 1.000 cajas de explosivos o de la cantidad de detonadores correspondientes a 500 kilogramos de material fulminante.

Depósitos regionales y expendedurías subalternas de explosivos y accesorios

Art. 125. Además de los depósitos anejos a las fábricas, se podrán ocupar de la venta de explosivos y accesorios otros depósitos regionales y otras expendedurías subalternas con depósitos locales de menor importancia.

Unos y otros pueden establecerse en recintos superficiales o subterráneos y estarán construídos, instalados y protegidos con arreglo a un proyecto formulado y aprobado reglamentariamente por la Dirección General de Minas y Combustibles con arreglo a normas vigentes.

Clasificación fiscal y respeto a los derechos de propiedad industrial

Art. 126. Una vez autorizado un fabricante de explosivos para ejercer su industria, solicitará de la Dirección General de la Contribución por Usos y Consumos, antes de expender sus productos al mercado, la oportuna clasificación, si ya no estuviera hecha, de los que se proponga elaborar, a los efectos tributarios con arreglo a las disposiciones del Ministerio de Hacienda.

Queda bien entendido que ni las autorizaciones para fabricar ni las clasificaciones fiscales prejuzgan nada respecto a derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, nombres registrados, licencias de introducción o de fabricación, etc.).

Abastecimiento obligatorio de los Depósitos regionales

Art. 127. Determinada la clasificación de los explosivos civiles, es obligatorio que todos los depósitos regionales estén bien abastecidos de las diversas categorías de explosivos y accesorios que se requieran habitualmente en la región respectiva.

El suministro de explosivos, de mechas, de detonadores, estopines, tenacillas, etc., requerido por un consumidor autorizado es obligatorio para el proveedor regional a quien aquél haya dirigido su pedido, sin exclusivismos ni preferencias que no estén justificadas por una orden especial de la Jefatura de Minas.

Al prudente arbitrio de las Jefaturas de los Distritos Mineros se encomienda el alcance de esta prescripción inspirada en beneficio exclusivo de la producción minera, para evitar suspensiones de trabajo motivadas por abastecimientos deficientes.

Cada consumidor podrá abastecerse libremente de la fábrica o depósito que refiera.

Polvorines particulares para el servicio exclusivo de los consumidores

Art. 128 Los polvorines autorizados reglamentariamente como anejos a explotaciones de minas y canteras para guardar explosivos destinados al consumo propio, no podrán ceder ninguna cantidad de los mismos a entidades o trabajos que no dependan del titular a no mediar autorización escrita de la Jefatura del Distrito Minero, o en casos urgentes, de la Guardia Civil. Se anotarán las salidas y entradas correspondientes en los respectivos libros de explosivos a que se refiere el artículo 132.

Capacidad de los pabellones o nichos de un polvorín particular

Art. 129. Los polvorines particulares podrán ser superficiales o subterráneos y tendrán la capacidad adecuada al consumo mensual de la entidad titular y a la facilidad económica del transporte de las remesas. No rebasarán de 200 cajas (5.000 kilogramos) la capacidad de cada pabellón

superficial, y de 40 cajas la de cada nicho subterráneo, debidamente protegidos y aislados en sus posibles comunicaciones con otras instalaciones o con otras labores mineras, con sujeción a un proyecto aprobado por la Dirección General de Minas, siguiendo los trámites reglamentarios.

Envases reglamentarios

Art. 130. De acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Hacienda y con las conveniencias del servicio de Minas, los explosivos y sus accesorios han de ir envasados al salir de las fábricas en la forma y cantidades que se expresan a continuación.

La pólvora de mina, en paquetes de un kilogramo, y la pólvora en polvo para pirotecnia, en saquitos de cinco kilogramos, en envases de madera.

Las pólvoras de caza, en unidades de 100, 250, 500, 1.000 y 2.500 gramos, en envases exteriores de madera.

La dinamita y demás explosivos rompedores, cualquiera que sean su potencia, en cartuchos cilíndricos de papel de diferentes colores y diámetros, según sea su destino, contenidos en paquetes rotulados de cartón con peso neto de 25 kilogramos y embalados estos paquetes por docenas en cajas de madera con agarraderos manejables, que contienen, por tanto, 25 kilogramos neto cada uno.

Las cápsulas detonadoras para mecha de pólvora, en cajitas metálicas de 100 cápsulas cada una, embaladas en caja de tabla gruesa con tapa atornillada.

Los detonadores eléctricos, con sus alambres conductores aislados, en cartones de 25 piezas.

Las mechas para barrenos, en rollos de 10 metros atados por grupos y envueltos en bombos de papel y cartón de 50 a 100 rollos.

Todas las envolventes y todos los envases sobre los cuales haya de fijar la Hacienda un precinto tributario han de ser de modelo aprobado por la Dirección General de Contribución de Usos y Consumos.

En los envases exteriores de los bultos explosivos que salen de fábrica o de depósito han de constar: el nombre y domicilio de la fábrica, la designación comercial del producto, ajustada a la nomenclatura autorizada, el peso neto contenido, la fecha de su fabricación y de su expedición y la dirección completa del consignatario.

Las etiquetas de las cajas serán de color verde para los denotadores, rojo para los explosivos rompedores y amarillo para los autorizados en atmósferas inflamables.

En los paquetes constarán impresas las características reglamentarias que se haya ordenado por el servicio de Minas y la composición centesimal del explosivo.

Venta de pólvoras, explosivos y accesorios. Intervención en los pedidos

Art. 131. La venta de pólvora de mina, de pirotecnia, de explosivos, detonadores y mechas deflagrantes se regirá por las siguientes normas:

A) Consumidores habituales.—Comprende a los depositarios y consumidores que dispongan de polvorín autorizado.

Estarán provistos de un libro talonario de pedidos foliados, expedido por la Jefatura del Distrito Minero, según el modelo número 3, y que irá impreso en papel blanco. Cada folio estará compuesto de tres hojas superpuestas, para poligrafiar el detalle de lo que se solicita: hoja matriz, hoja principal y hoja filial.

La matriz queda en poder del poseedor del talonario.

La principal y la filial se mandan a la Jefatura de Minas por conducto del representante reglamentario del peticionario en la cabecera del Distrito Minero, y la Jefatura, después de consignar si procede que no hay inconveniente en efectuar el suministro, devolverá al interesado la principal, guardando la filial.

El interesado, al hacer el pedido comercial a la fábrica o depósito, hará referencia a la principal autorizada, la cual enviará directamente a la Intervención de Armas del punto donde radique el proveedor para que sirva de antecedente al extender la guía de circulación que ha de acompañar la expedición.

B) Consumidores eventuales.—Comprende aquellos que no disponiendo de polvorín autorizado, utilicen explosivos para construcciones de ferrocarriles, carreteras, canales, obras de cantería, aperturas de pozos, trabajos de pirotecnia, etc.

Estos consumidores no podrán comprar en cantidad superior a 50 kilogramos.

Para cada compra solicitarán permiso especial del Director General de Seguridad, en la provincia de Madrid, y de los Gobernadoras civiles en las restantes provincias, en solicitudes debidamente reintegradas, a las que se unirán certificaciones del Registro Central de Penados y Rebeldes y se tramitarán por conducto de las Intervenciones de Armas, que deberán informar sobre los antecedentes de todas clases de solicitantes.

Concedido el permiso, formularán el pedido en impreso facilitado por la Jefatura del Distrito Minero, según modelo número 4, en papel rojo.

Las hojas principal y filial, debidamente cubiertas, las enviarán con una copia del permiso a la Jefatura de Minas, la cual después de consignar, si procede, que no hay inconveniente en efectuar el suministro, devolverá al interesado la hoja principal, guardando la filial.

El pedido, que se habrá ajustado en lo posible a los paquetes y cartuchos estrictamente necesarios para el trabajo que se hubiere de realizar en el plazo de un mes, lo hará el interesado haciendo referencia a la hoja principal y al permiso obtenido del Gobierno Civil, enviando estos dos documentos directamente a la Intervención de Armas del punto donde radique el proveedor a quien haya hecho el pedido, para que sirvan de antecedentes al extender la guía de circulación que ha de acompañar a la expedición.

C) Consumidores habituados que no tengan polvorín. Las Jefaturas de Minas, dando cuenta al Director General de Seguridad en la provincia de Madrid, y al Gobernador civil, en las restantes, podrán autorizar a que hagan sus pedidos con arreglo al apartado A) de este artículo a aquellos consumidores habituales que necesiten explosivos en cantidades considerables y que no tengan polvorín propio porque aprovechan su proximidad a los de los proveedores.

D) Las ventas aisladas de detonadores, mechas u otros accesorios se formalizarán también con pedidos, modelos número 3 ó número 4, y los mismos trámites. La Jefatura de Minas a su prudente arbitrio, podrá limitar la cantidad que se requiera en cada caso de tales accesorios.

E) Los traslados de explosivos desde fábrica a depósito y expendedurías propias fuera del recinto de aquélla, quedan obligados a los mismos requisitos que las operaciones de venta a consumidores habituales.

F) Queda terminantemente prohibida la cesión a terceras personas de explosivos, detonadores y mechas adquiridos por consumidores que no disponen de polvorín.

(Continuará)

365

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en la circular de este Gobierno Civil de fecha 15 de Febrero de 1944, dictada con la finalidad de lograr el recogimiento y meditación que han de practicarse en el actual período de Cuaresma de Semana Santa; he acordado disponer que a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de Marzo próximo venidero, quede suspendido el funcionamiento de los bailes públicos en los salones a ello dedicados y los que se realizan en sociedades, casinos etc., haciéndose público por esta circular para general conocimiento.

Los Sres. Alcaldes cuidarán con especial atención del cumplimiento de esta Circular, adoptando las oportunas medidas que impidan que lo que en ella se ordena se infrinja en los territorios de sus respectivas jurisdicciones.

Segovia, 14 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

360

CIRCULAR

Cumpliendo lo ordenado por el Excmo. Sr. Director General de Seguridad en relación con la entrada y permanencia de los menores en los salones de bailes, se hace público por la presente circular para general conocimiento y cumplimiento, que a partir de la publicación de la misma queda prohibida la entrada y permanencia de los menores de 18 años de ambos sexos, en los salones de baile, requiriendo a las empresas para que vigilen el exacto cumplimiento de lo que queda dispuesto.

Segovia, 15 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

364

CIRCULAR

Con esta fecha he tenido a bien juramentar como guardas jurados a los señores que a continuación se expresan, para custodiar las fincas propiedad de los señores siguientes sitas en esta provincia; don Francisco Rodríguez Cubo, propuesto por don Basilio Mesa García, y Santiago Casado Piquero, propuesto por S. A. García Segovia.

Lo que se hace público para general conocimiento

Segovia, 15 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

318

CIRCULAR

El señor Comandante de la Guardía civil del Puesto de Sangarcía comunica a este Gobierno civil que el día 2 del mes en curso, se unió a la ganadería de Lorenzo Herrero, vecino de Laguna Rodrigo, dos novillos de las señas siguientes: uno de unos dos años, tripa blanca, calzón de las dos patas traseras, lista blanca en el costillar izquierdo, orejas rasgadas, de unas 7 arrobas, con un cencerro grande, y el otro conejo, tripa blanquecina, con cencerro grande, de un peso aproximado de 7 arrobas y unos dos años de edad.

Lo que se hace público para que quien acredite ser su dueño reclame a los citados semovientes.

Segovia, 12 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

363

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 906

Disponiendo el cese en esta provincia del sacrificio de ganado de cerda para el consumo en fresco

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director técnico de Abastecimientos, en telegrama de fecha 10 del actual, que a partir del día 15 del presente mes, queden en suspenso los sacrificios de ganado de cerda para el consumo en fresco, se hace público que a partir de la fecha indicada cesarán tales sacrificios, quedando derogada la circular núm. 894 de esta Delegación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 149.

Las existencias de tocino y manteca con que cuentan los industriales tablajeros, procedentes de los sacrificios efectuados, continúan a disposición de mi autoridad, y el parte hasta la presente disposición deberá ser remitido a esta Delegación antes del día 20 del actual.

Segovia, 13 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento de los señores Jefes de las oficinas del Estado, afectadas por esta disposición y del público en general.

Para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes Delegados locales, señores Secretarios de Administración Local y señores industriales tablajeros.

DELEGACION DE HACIENDA

341

Impuestos sobre bienes de las personas jurídicas

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Comunidades, Fundaciones y en general, de todas las personas jurídicas, que en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, podrán verificar el ingreso del importe de las liquidaciones de este impuesto, giradas por la Abogacía del Estado de Segovia, relativas al año en curso; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlas hecho efectivas, quedarán incursos en las sanciones que determina el reglamento de 29 de Marzo de 1941, sin perjuicio de su exacción por la vía de apremio.

Segovia, 5 de Febrero de 1945.

319

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 27

Normas a las que habrá de sujetarse durante la presente campaña la distribución de abonos con destino al cultivo del trigo

Habiendo ordenado la Dirección General de Agricultura que el reparto del Nitrato de Chile adjudicado por

la misma con destino al cultivo del trigo en esta provincia, se efectúe por mediación de esta Jefatura, vengo a dictar las siguientes normas dirigidas a lograr una eficaz y equitativa distribución:

Primera. La cantidad de abono que en la actualidad se dispone es muy reducida en relación con las necesidades de la provincia, no obstante, se procederá urgentemente a su distribución, susceptible ésta de ampliación posterior, si, como está en el deseo de todos, fuese posible por los organismos competentes, aumentar la cantidad adjudicada.

Segunda. Las cantidades de abono consignadas a la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, vienen siendo distribuídas por su Jefatura provincial entre cooperativistas cultivadores de trigo y con destino a dicho cultivo, *la restante cantidad del cupo provincial será distribuida por este Servicio* con el mismo destino entre cultivadores no pertenecientes a cooperativistas y *por mediación de las Hermandades de Labradores.*

Tercera. Los Sres. Almacenistas, receptores de abono, harán entrega a las Hermandades de labradores de sus existencias, previo pago y mediante los oportunos vales (según modelo establecido), extendido por esta Jefatura a favor de las mismas, debiendo los referidos almacecistas, retener el cuerpo A del susodicho vale, con la firma y sello de esta Jefatura y firma en el recibí del autorizado a retirar el abono, para justificación en su día de la totalidad de entregas efectuadas.

Cuarta. Las Hermandades de Labradores, se encargarán de retirar la cantidad de abono consignada en el vale, previo pago y entrega del cuerpo A de éste, al Almacenista designado, solicitando la correspondiente factura definitiva de pago y remitiendo a este Servicio, debidamente diligenciado el cuerpo B del mencionado vale.

A continuación procederán a su distribución *entre los agricultores de la localidad no cooperativistas;* no entregando cantidad alguna a aquéllos agricultores que recibieron el abono por medio de su Cooperativa; las entregas se realizarán previo anticipo de su importe y a razón de *tres kilos de nitrato sódico por cada cien kilos de trigo vendidos en concepto de cupo forzoso al Servicio,* no computando por tanto las entregas de trigo realizadas en concepto de excedente.

Al efectuar la distribución las Hermandades, confeccionarán las oportunas relaciones nominales de agricultores en las que se consigne precio de venta, cantidades que con arreglo a lo establecido corresponde a cada uno y dejando un margen para que puedan firmar en el momento de entrega en prueba de conformidad.

El Presidente de cada una de las Hermandades de Labradores, una vez realizada la distribución del abono, remitirá a estas oficinas las relaciones anteriormente mencionadas, las cuales vendrán firmadas por el Presidente de la Hermandad y con el V.° B.° del señor Alcalde de la localidad, conjuntamente con el cuerpo B del vale e informando al mismo tiempo sobre la forma en que ésta se realizó y de las reclamaciones habidas.

Quinta. En estas oficinas se están finalizando de confeccionar los vales por lo que serán enviados muy en breve a las respectivas Hermandades de Labradores, debiendo por tanto éstas, sin pérdida de tiempo, proceder a confeccionar las relaciones de agricultores; bien entendido que en dichas relaciones deben ser incluídos todos los agricultores de la localidad, con la única excepción ya expuesta de los que percibieron abono por las Cooperativas; para ello, convocarán con la debida antelación a los interesados solicitándoles el dato de la cantidad de trigo entregada para cupo forzoso, manifestación que deberán comprobar debidamente con la ficha C-1, con dicho dato determinarán la cantidad de abono que corresponde a cada uno, pudiendo al mismo tiempo proceder a recaudar el anticipo del importe del mismo, y ultimar el medio de transporte, etc., con el fin de poder realizar la gestión con la mayor premura.

Sexta. Esta Jefatura pondrá en conocimiento de la Superioridad cuantas irregularidades pudieran producirse en relación con el incumplimiento de esta gestión, esperando de los señores Alcaldes y Hermandades de Labradores la máxima diligencia en el cumplimiento de la misma.

Lo que se publica para general conocimiento de los señores agricultores de esta provincia.

Segovia, 12 de Febrero de 1945. El Ingeniero Jefe provincial, E. Vila Ochando.

340

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

EXPROPIACION

EDICTO

Comprendida en el expediente de expropiación que se sigue con motivo de las obras de mejora de la travesía de Cerezo de Abajo, en el camino Nacional 1 de Madrid a Irún, término municipal de dicho pueblo, la finca que en la relación de propietarios publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 28 de Abril de 1944 figura con el número 1, propiedad de don Felipe Guijarro Blanco, fallecido, y no residiendo en dicha localidad de Cerezo de Abajo ninguno de los herederos de dicho señor, sin que por éstos se haya designado persona alguna que les represente, se hace público para que en el plazo de *quince* días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, los interesados procedan a nombrar dicho representante, a quien se hará entrega de la hoja de aprecio correspondiente a dicha finca, la que está depositada en esta Jefatura de Obras Públicas; entendiéndose que si en el expresado plazo no se hiciese tal nombramiento, todas cuantas diligencias se practiquen en relación con éste expediente inherentes a la finca que queda señalada, se dirigirán al Síndico del Ayuntamiento de Cerezo de Abajo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 39 del vigente reglamento de Expropiación forzosa.

Segovia, 13 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

303

CARRETERAS.—CONSERVACION

Terminadas y recibidas las obras de conservación de los kilómetros 62 al 66 del Camino Local de Sepúlveda a Puente de Mesa, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Villar de Sobrepeña y Sepúlveda, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Esteban Ortíz Antoranz; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 9 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

301

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Provincia de Segovia

Se pone en conocimiento de todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipál de Santiuste de Pedraza, de esta provincia, que en su respectivo Ayuntamiento, se halla de manifiesto la documentación de los polígonos 5-8-11 y 12, correspondientes al Catastro topográfico parcelario de dicho término para que durante el plazo reglamentario de tres meses, puedan los interesados formular, ante la Junta pericial, cuantas observaciones de carácter físico o jurídico estimen convenientes.

Al propio tiempo se recuerda que el resto de la documentación obra en poder del citado Ayuntamiento, desde el día 17 de Noviembre del pasado año, a los mismos efectos y cuyo plazo finaliza, para estos últimos, el día 17 del mes en curso.

El Ingeniero Jefe provincial, Angel Alonso San Millán.

354

Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

Con esta fecha, digo a los señores Habilitados de los Maestros Nacionales de esta provincia, lo siguiente:

«Como resolución a expediente instruído a instaneia de una Maestra sustituta, en súplica de que se le exceptuase de la obligación de satisfacer las cuotas atrasadas que por el concepto de derechos pasivos máximos adeuda la Maestra propietaria, la Dirección General de Enseñanza Primaria, con fecha 21 de Diciembre del pasado año (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de Febrero), ha dispuesto:

1.° Declarar exenta a la Maestra sustituta del descuento en sus haberes que por el concepto de derechos pasivos máximos venía satisfaciendo la Maestra propietaria, quien deberá reintegrar a la interesada las cuotas que indebidamente se le han descontado por el citado concepto; y

2.° Que en lo sucesivo, satisfaga este descuento la Maestra propietaria, con la advertencia de que, en caso de incumplimiento de esta obligación, causará baja en el régimen de derechos pasivos máximos.

Y existiendo en esta provincia algunos casos de idénticas circunstancias al aludido, esta Sección ha acordado que se proceda de conformidad con la resolución citada, y, en consecuencia, cuantos Maestros de su habilitación se encontrasen en caso semejante al resuelto, le serán aplicados por usted los dos apartados que contiene la disposición que nos ocupa, a partir de la nómina del presente mes de Febrero.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Segovia, 12 de Febrero de 1945.—El Jefe de la Sección, J. Gómez Andrés.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

237

VITIGUDINO

Don Policarpo Cuevas Trilla, Juez de Instrucción de Vitigudino y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado sigue sumario número 33 de 1944 en el que se ha acordado publicar este edicto para interesar a fines de justicia de todas las personas que conozcan el paradero de Julio Ortiz, del que solo se sabe que reside en la provincia de Segovia y que intervino como vendedor en la venta de un caballo que dicho individuo hizo a un tal Antonio Vecilla vecino de Villamarcial (Valladolid), siendo dicho Julio alto y fuerte, comuniquen a este Juzgado el paradero de dicho Julio del que también se interesa por este edicto haga al Juzgado la dicha comunicación.

Dado en Vitigudino, a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Policarpo Cuevas Trilla.—Por su orden, Juan de Dios González.

302

REQUISITORIA

Víctor Blanco González, hijo de Luisa y de..., natural de Navas de la Asunción, perteneciente al reemplazo de 1943, procedente de la Caja de Recluta número 10 (Segovia), de profesión albañil, con domicilio últimamente en Francia, sin calle, al cual se le sigue expediente judicial número 127.543,44, por la falta de incorporación a filas al ser llamado su reemplzo; comparecerá en el término de quince días ante el Sr. Juez Instructor Capitán don Serafín González Gómez, del Regimiento Infantería Cantabria, número 39, residente en el Cuartel de San Lázaro (Toledo); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Toledo a 7 de Febrero de 1945.—El Capitán Juez, Serafín González Gómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

342

EL ESPINAR

Hallazgo de una res mostrenca

Por el vecino de esta villa D. Mariano Mateos González, ha sido puesta a disposición de esta Alcaldia, una potra, de unos dos años, pelo negro, de raza serrana, clase fuerte, sin marco ni señal, que se ha agregado a la ganaderia de dicho señor, y cuya res queda depositada en poder del mismo y a disposición de quien acredite ser su dueño durante el plazo reglamentario; transcurrido el cual, será vendida en pública subasta, conforme determina el vigente reglamento para la administración y réginen de reses mostrencas.

El Espinar, 12 de Febrero de 1945.—El Alcalde accidental, Martín Rodríguez.

289

TABLADILLO

Subasta de resinación con carácter urgente

El día 27 de Febrero actual y hora de las doce de su mañana, ante mí autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal,

un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de resinación de 4.378 pinos a vida, bajo el tipo de tasación de 11.463 pesetas 13 céntimos, y por el año forestal 1944-45, en el monte número 103 del catálogo, con sujeción a los pliegos facultativos y económicos, los que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el licitador o licitadores hayan consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de tasación importante 573,15 pesetas.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta o con el reintegro correspondiente y ajustadas al modelo que al final se inserta, podrán ser presentadas todos los días laborables hasta el propio señalado para la subasta que podrán verificarlo ante la mesa hasta la hora señalada para la misma.

Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de gestión técnica importantes 750 pesetas 54 céntimos, anuncio, reintegro, derechos reales y cuantos tengan relación con la referida subasta.

Tabladillo, 9 Febrero 1945.—El Alcalde, Blas Rincón.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., del actual año, así como de los pliegos que sirven de base a la misma, se compromete a resinar los 4.378 pinos a vida del monte número 123 de los propios de Tabladillo en el actual año forestal de 1944-45, con estricta sujecion a los pliegos de referencia que acepta, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

328

PINARNEGRILLO

Subasta de resinas con carácter urgente

El día 27 de Febrero actual y hora de las once, se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya legalmente, del Síndico y del Secretario de la Corporación, así como de un funcionario del ramo de Montes, la subasta para el aprovechamiento de la resinación de 6.655 pinos a vida y 937 a muerte, durante el año forestal 1944-45, en el monte núm. 42 denominado «Allende», perteneciente a estos propios de Pinarnegrillo, bajo el tipo de tasación de veinticuatro mil doscientas veinticuatro pesetas setenta y tres céntimos (24.224 pesetas 73 céntimos), con sujeción al pliego facultativo y económico que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de once a trece todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la subasta. Los pliegos de proposición optando a la misma se entregarán en la Secretaría municipal durante los días y horas expresados y hasta media hora antes de dar comienzo a la subasta.

A los pliegos de proposiciones optando a la misma se acompañará en un sobre aparte el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal o en la Caja general de Depósitos o Sucursales, el cinco por ciento del tipo de tasación (mil doscientas once pesetas veinticinco céntimos) y cédula personal del proponente. El que resulte adjudicatario constituirá fianza definitiva del diez por ciento que alcance la subasta. Las proposiciones serán en papel o pólizas de 4,50 y se ajustarán al modelo que se inserta a continuación; el pago se hará con arreglo al pliego económico.

Pinarnegrillo, 9 de Febrero de 1945. El Alcalde, Tomás Gómez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que se acompaña, enterado de los pliegos facultativo y económico para el aprovechamiento de resinación para el año forestal 1944-45 de 6.655 pinos a vida y 937 a muerte del monte núm. 42 del catálogo, denominado «Allende», ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra) y con sujeción a los expresados pliegos. (Fecha y firma.)

330

ALDEONSANCHO

Subasta de resinas

El día 27 del corriente mes de Febrero y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de 3.775 pinos resinables a vida del monte de estos propios, núm. 176 del catálogo, denominado «Cerro de la Horca», bajo el tipo de tasación de cinco mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas sesenta y cuatro céntimos, y por el tiempo del año forestal de 1944-45. La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados que serán reintegrados con póliza de la clase sexta (4,50 pesetas) con arreglo al modelo que al final se inserta, pudiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables desde que este anuncio aparezca insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; se acompañarán a las proposiciones la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de tasación que importa la cantidad de 272,83 pesetas.

Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de gestión técnica importantes 408,23 pesetas, pagos de derechos reales, anuncios, reintegros y gastos del expediente y todos aquéllos que guarden relación con la subasta. La fianza definitiva consistirá en el depósito del 10 por 100 del valor de la subasta que se hará efectiva en la Caja municipal dentro de los diez días siguientes a la notificación de su adjudicación definitiva.

El 90 por 100 del valor porque se haga la adjudicación definitiva se ingresará por el rematante en la Caja municipal dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Son de aplicación a este pliego de condiciones lo formulado por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 11 de Noviembre de 1943.

Aldeonsancho a 8 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Constantino Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, y enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta de 3.775 pinos resinables a vida del pinar de los propios de Aldeosancho y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas... (céntimos).

(Fecha y firma del interesado.)

277

NAVALILLA

Subasta de resinación

El día veintiocho de Febrero y hora de las diez de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de resinación a vida de dieciocho mil ciento sesenta y dos pinos del monte de estos propios, número 199 del catálogo, denominado «Majada Vieja», por el año forestal de 1944-45, bajo el tipo de tasación de cuarenta y dos mil seiscientas ochenta pesetas con setenta céntimos (42.680,70).

La subasta se celebrará con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas redactadas por la Jefatura del Distrito Forestal de fecha 10 de Noviembre de 1943 (BOLETÍN OFICIAL), y al de las condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y demás disposiciones contenidas en el reglamento para la Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, ante el señor Alcalde o quien legalmente le represente, Regidor Síndico, empleado del ramo de Montes que designe el Distrito Forestal y Secretario de la Corporación, por el sistema de pliegos cerrados, los cuales se presentarán en esta Secretaría todos los días laborables de diez a doce hasta el anterior inclusive para la subasta, en papel de clase sexta o reintegrados con el timbre correspondiente, acompañados del resguardo de haber ingresado en Depositaría municipal el 5 por 100 importe de la tasación.

Los gastos que se origenen con motivo de la subasta como gestión técnica, reintegro de expediente, anuncios, derechos reales, etc. etc., serán de cuenta del rematante.

El pago del aprovechamiento se realizará en dos plazos iguales. El primero a los quince días de notificársele la adjudicación definitiva de la subasta. El segundo en la primera quincena del mes de Septiembre.

Navalilla a 3 de Febrero de 1945. El Alcalde, Heliodoro Merino.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL número..., y de las condiciones facultativas y económicas para optar a la subasta de resinación de pinos del monte de sus propios, número 199, durante el año forestal de 1944-45, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento en la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NAVALILLA

Subasta de resinas

El día veintiocho de Febrero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, Regidor Síndico, empleado de Montes y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de dos mil seiscientos cuarenta pinos en resinación del monte de estos propios número 200, denominado «Pimpollada del Miliciano», bajo el tipo de tasación de seis mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas.

La subasta se celebrará con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicos redactadas por el Distrito Forestal y Ayuntamiento, respectivamente, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables de diez a trece.

Los pliegos serán presentados en pliegos cerrados, acompañados del resguardo que acredite haber depositado en Depositaria el 5 por 100 de licitación y durante la primera media hora señalada para el acto.

El pago del aprovechamiento se verificará en dos plazos iguales.

El primero a los quince días de la notificación definitiva de adjudicación de la subasta, y el segundo en la primera quincena del mes de Septiembre.

Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta serán de cuenta del rematante, tales como reintegro de expediente, anuncios de subasta, gestión técnica, derechos reales, etc. etc.

Las proposiciones, escritas en papel de clase sexta o reintegradas con pólizas, se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Navalilla a 4 de Febrero de 1945. El Alcalde, Heliodoro Merino.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por esa Alcaldía para optar a la subasta de resinación de pinos del monte número 200, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento en la cantidad de... pesetas (en letra) y por la anualidad del año forestal de 1944-45.

(Fecha y firma del proponente.)

359

MONTEJO DE AREVALO

Subasta de maderas con carácter urgente

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores las primera y segunda subastas celebradas ante este Ayuntamiento para el aprovechamiento de los productos primarios del monte de estos propios denominado «El Pinar», consistente en corta de 1.200 pinos albares, con sus troncos y copas, que dan 307,575 metros cúbicos de madera, 23,031 de leña de tronco y 41,210 de leñas de copas, se anuncia una tercera subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 de los corrientes y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con la asistencia del señor Regidor Síndico, un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe al acto, siendo su tipo de tasación rebajado en un 20 por 100, o sea que para esta subasta servirá el de 26.021,76 pesetas (veintiséis mil veintiuna pesetas con setenta y seis céntimos).

Se ajustará en un todo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 4, a excepción del cupo reservado para traviesas, que ha sido rectificado, correspondiendo por tanto a esta aubasta la reserva de 22,119 metros cúbicos, siendo sus proposiciones conforme al modelo publicado en el B. O. anteriormente indicado.

Montejo de Arévalo a 12 de Febrero de 1945.—El Alcalde, José Luis S. Cueto.

268

ARMUÑA

SUBASTA

El día seis de Marzo próximo venidero y hora de las once, se celebrará en esta Sala Consistorial la subasta de 12.854 pinos a resinar en el monte de estos propios, tasados en cuarenta y seis mil seiscientas treinta y nueve pesetas 36 céntimos, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento todos los dias hábiles de once a doce, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 12.854 pinos a resinar del monte de propios de Armuña», debiendo acompañar por separado la cédula personal corriente y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, cuya fianza consistirá en dos mil trescientas treinta y una pesetas 97 céntimos, pudiendo efectuarse en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante el 10 por 100 del valor de la subasta.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados que ejercen en Santa María de Nieva.

Si no hubiera ningún pliego referido día seis, se celebrará la segunda subasta el día 13 de dicho mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Armuña, 7 de Febrero de 1945.—El Alcalde. Firmado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal, tarifa..., clase..., núm..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., del año actual, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a resinar 12.854 pinos del monte de propios de Armuña, durante el corriente año forestal, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

270

AÑE

SUBASTA

El día ocho del mes de Marzo próximo y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta de 8.582 pinos del monte de estos propios denominado «Los Pinares», para resinación, tasados en dieciocho mil novecientas una pesetas sesenta y tres céntimos, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se pública a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, todos los días hábiles de once a doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 8.582 pinos a resinar del monte de propios de Añe, debiendo acompañar por separado la cédula personal corriente y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, cuya fianza consistirá en novecientas cuarenta y cinco pesetas, ocho céntimos, pudiendo efectuarse en la Caja municipal o en la General de Depósitos, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante el diez por ciento del valor de la subasta.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados que ejercen en Segovia.

Si no hubiera ningún pliego referido día ocho, se celebrará la segunda subasta el día quince de dicho mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Añe, 6 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Eugenio Andín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal, tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., del año actual, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a resinar los 8.582 pinos del monte propios de Añe, durante el año forestal, con estricta sujeción a los pliegos de referencia que opta, por la cantidad de... pesetas (en letra). (Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

269

PINILLA AMBROZ

El día diez de Marzo próximo venidero y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de 4.478 pinos del monte de estos propios denominado «El Pinar», para resinación, tasados en trece mil cuatro pesetas once céntimos, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujecion a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta o con el reintegro correspondiente, se presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento todos los días hábiles de once a doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subásta, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 4.478 pinos a resinar del monte de propios de Pinilla Ambroz, debiendo acompañar por separado la cédula personal corriente y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, cuya fianza consistirá en seiscientas cincuenta pesetas veintiún céntimos, pudiendo efectuarse en la Caja municipal o en la general de Depósitos, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante el diez por ciento del valor de la subasta.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados que ejercen en Santa María de Nieva.

Si no hubiera ningún pliego referido día diez, se celebrará la segunda subasta el día 17 de dicho mes, a la misma hora y en iguales condiciones

Pinilla Ambroz, 7 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Angel Rodado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal, tarifa..., clase..., enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número .., del año actual, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromente a resinar los 4.478 pinos del monte de propios de Pinilla Ambroz, durante el corriente año forestal, con estricta sujeción a los pliegos de referencia que acepta por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

344

CANTALEJO

Subasta de resinación con carácter urgente

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia del señor Gestor Síndico, de un funcionario del ramo de Montes, Guardia Civil si asistiere y de un Notario público, que dará fe del acto, la subasta de 46.136 pinos resinables a vida del monte de estos propios, número 182 del catálogo denominado «Pinar Grande», bajo el tipo de tasación de 101.499,20 pesetas, correspondientes al año forestal de 1944 1945.

La subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado y firmado en sus cubiertas por el licitador, los cuales se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de 10 a 12 de la mañana todos los días laborables hasta el anterior señalado para la celebración de la misma, los que llevarán el timbre correspondiente.

Se acompañará a las proposiciones la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de tasación que importa 5.074,96 pesetas.

La fianza definitiva que habrá de constituir el que resulte adjudicatario consistirá en el 10 por 100 de la subasta que presentará en la Caja de este Municipio, en cualquiera de la forma que determina la condición anterior y en el plazo de cinco días a partir de la constitución de dicha fianza, la formalización de la correspondiente escritura pública.

Será de cuenta del rematante cuantos gastos se originen por la inserción del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, gestión técnica, derechos de Notario, reintegro de expediente hasta su terminación y cuantos otros lleve anejos la referida subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a la subasta como licitador será condición indispensable haber sido reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación económica de la Delegación Nacional de Sindicatos, para cuyo efecto acompañará el documento que acredite figura inscrito en la industria resinera.

Será de aplicación a esta subasta la orden ministerial de 5 de Noviembre de 1943 *Boletín Oficial del Estado* núm. 315, de 11 del mismo mes (modificada por la de 11 de Enero de 1944, *Boletín Oficial del Estado* número 20, del 20 del mismo mes.)

Cantalejo a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Alcalde, José Martín.

Modelo de proposición

Don... (Nombre y dos apellidos), mayor de edad y vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta de los productos resinosos del monte número 182 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado «Pinar Grande», de los propios de Cantalejo, para el año forestal 1943-1944, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rige en dicha subasta, se compromete a su adquisición por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra) y con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del proponente.)

Sr. Alcalde del Ayuntamiento Nacional de Cantalejo.

329

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Anuncio urgente

El día 22 del actual y hora de las trece horas del mismo, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde o de quien legítimamente le represente, asistido de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe al acto, y de un empleado del ramo designado por la Jefatura de Montes de esta provincia, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 1.772 pinos a vida, durante el año forestal de 1944-45, en el monte número 121 del catálgo denominado «La Moitera», de la propiedad de este Municipio, bajo el tipo de tasación de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas veintiséis céntimos (3.450,26) y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien interese.

Las proposiciones para optar en la misma se presentarán en la mesa media hora después de abierta la subasta, y a su apertura se procederá en la segunda media hora, acompañándose a las mismas el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaría de este Municipio la cantidad de ciento setenta y dos pesetas cincuenta y un céntimos a que asciende el 5 por 100 del valor de la misma o consignarlo en el acto.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con pólizas de 4'50 pesetas y ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

Santiuste de San Juan Bautista, 10 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal vigente que se acompaña, enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta de resinación para el año forestal de 1944-45, de 1.772 pinos a vida en el monte

número 121 del catálogo denominado «La Moitera», y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas y ... céntimos (en letra),

(Fecha y firma del proponente.)

281

TORRECILLA DEL PINAR

El día 24 de los corrientes y a las doce horas de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del que suscribe o del Concejal que legalmente me represente, con la asistencia del Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes que designe el Distrito Forestal de esta provincia y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para la enajenación de los productos resinosos del monte de estos propios consistente este aprovechamiento en once mil doscientos once pinos por un año y a vida, bajo el tipo de tasación de veinticuatro mil ochocientas noventa pesetas con sesenta y cuatro céntimos (24.890,64).

La subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado y debidamente reintegrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, los cuales podrán presentarse todos los días laborables a partir del siguiente en el que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y hasta la media hora antes de la que la Presidencia designe para proceder a la apertura de los pliegos presentados.

Para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable el haber consignado en la Depositaría municipal el 5 por 100 del importe de tasación, ascendiendo ésta a la cantidad de mil doscientas cuarenta y cinco pesetas (1.245,00).

Si en el acto de la subasta resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará esta por el sistema de pujas a la llana por un plazo de 15 minutos, entre los autores de dichas proposiciones; si pasado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá mediante sorteo la adjudicación de la misma.

Será de cuenta del rematante los gastos de anuncio, confección y reintegro del expediente, el pago de derechos reales y todos los que se deriven de esta subasta, como igualmente el presupuesto de gestión técnica importante éste la cantidad de mil doscientas veintidós pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (1.222,44), de acuerdo con las tarifas aprobadas por orden ministerial de 14 de Agosto de 1942, cuya cantidad la ingresará el rematante en la habilitación del Distrito Forestal de esta provincia, a fin de que se le pueda expedir por la misma la correspondiente licencia para poder verificar dicho aprovechamiento.

El pliego de condiciones facultativas que han de servir de base en esta subasta es el formado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943, y el de carácter económico es el formado por esta Alcaldía, los cuales juntamente se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de cuantos puedan interesarles.

Todo lo que no estuviera previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto de lo que determina el reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de fecha 2 de Julio de 1924.

Torrecilla del Pinar, 9 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Juan Pérez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm..., correspondiente al día... de los corrientes de la Alcaldía del pueblo de Torrecilla del Pinar, para la celebración de la subasta de los productos resinosos del monte de los propios del referido pueblo, y enterado de las condiciones que se fijan en los pliegos facultativos y económicos que sirven de base en referida subasta, se compromete a tomar a su cargo referido aprovechamiento durante el año forestal de 1944 a 1945, por la cantidad total... pesetas en letra.

(Fecha y firma del proponente).
(Timbre de 4,50 pesetas.)

349

COCA

Subasta de resinas

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado la celebración de la subasta de resina por un año de 11.661 pinos a vida y 1.484 a muerte en el «Monte Pinar de Villa», de estos propios, bajo el tipo de tasación de treinta y cinco mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos (35.254,42) pesetas y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayutamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 24 del corriente mes, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de las diez a las trece horas, durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se insertará, extendidas en papel de 4,50 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinas por un año de 11.661 pinos a vida y 1.484 a muerte, en el «Monte Pinar de Villa», y en sobre separado se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional cuyo depósito será la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta y que podrá constituirse en la Caja de Depósitos y sus Sucursales o en la Depositaría de este Ayuntamiento.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, aplicándose para todos los demas efectos lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de Julio de 1924 y demas disposiciones legales.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia y Santa Maria de Nieva.

Dentro de los diez días a la notificación de la aprobación de la subasta el rematante, en cualquiera delas formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Junio de 1924, constituirá la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del precio total de adjudicación.

En el mismo plazo ingresará el rematante en la Caja de fondos de este Ayuntamiento el 90 por 100 de la cantidad por que haya sido adjudicada la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente, los de gestión técnica, de publicidad, impuestos de derechos reales o cualquiera otro anelogo.

En caso de no tener efecto esta subasta, se celebrará la segunda en la misma tasación y condiciones el día uno de Marzo proximo.

Coca, 10 de Febrero de 1945.—El Alcalde-Presidente, Arturo Acosta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia para la subasta del aprovechamiento de resina por un año de 11.661 pinos a vida y 1.484 a muerte en el «Monte Pinar de Villa» de estos propios, y de los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos de gestión técnica correspondientes, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

347

VEGANZONES

Subasta de resinas con carácter urgente

El día 24 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico y un funcionario del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta con carácter urgente para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios denominado «El Pinar», núm. 171 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia.

Dicha subasta será celebrada con arreglo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, así como el de las económicas, por la cantidad de cuarenta y siete mil quinientas tres pesetas diecisiete céntimos (47.503,17) más los gastos de gestión técnica importantes mil novecientas ocho pesetas con treinta y dos céntimos (1.908,32), de acuerdo con las tarifas aprobadas por O. M. de 14 de Agosto de 1942, cuya subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, extendidas las proposiciones en papel sellado de la clase 6.ª o reintegrada con las pólizas correspondientes y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, las cuales podrán ser presentadas en esta Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, siendo el plazo de duración el de un año, o sea el forestal de 1944 a 1945.

Para tomar parte en esta subasta será preciso acreditar haber depositado en arcas de este Municipio o en la forma prevenida por el artículo 12 del reglamento para la Contratación de Obras y servicios de 2 de Julio de 1924, el 5 por 100 del valor de la tasación, cuyo resguardo acompañará al pliego, y si éste se hace por representante, deberá el poder que acompañe tambien, ser declarado bastante por uno de los Abogados con ejercicio en Segovia.

La fianza para responder de la debida ejecución del aprovechamiento será la del 10 por 100 del total del importe de aquél que el rematante depositará en esta Caja municipal o en la general de Depósitos de esta provincia.

El número de pinos a resinar será el de veintiún mil setecientos uno (21.701), tasados en la cantidad que ya queda expresada anteriormente.

Si se presentasen dos o mas proposiciones más ventajosas que las restantes, se estará a lo dispuesto en la regla décino primera del artículo 14 del reglamento antes citado, siendo de cuenta del rematante los gastos de expediente, reintegros, anuncios oficiales o particulares y demás que se causen.

Veganzones a 9 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Benito Adrados.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinas del monte número 171 del cátalogo de los de utilidad pública denominado «El Pinar», de la pertenencia de Veganzones, se compromete a verificar el disfrute de los productos del año forestal 1944 a 1945 por el precio de... pesetas (en letra), aceptando las condiciones facultativas y económicas estipuladas en los pliegos de su razón.

(Fecha y firma del proponente.)

353

CIRUELOS DE COCA

Tercera subasta de piñas

Desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta del fruto de piña albar del monte núm. 103 del catálogo de estos propios, se señala para la celebración de la tercera subasta el dia 24 del corriente mes y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora expresados en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y Secretario de la Corporación, que dará fe del mismo, y demás condiciones consignadas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 22 de Noviembre último, número 140.

Ciruelos de Coca, a 12 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Juan Hernández.

337

REMONDO

Subasta de resinas con carácter urgente

El día veintiséis del actual mes de Febrero y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, asistido del Síndico, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la celebración de la subasta para el aprovechamiento de 2.265 pinos a vida, durante el año forestal de 1944-1945, en el monte número 43 del catálogo de la provincia, denominado «La Zanja» y perteneciente a estos propios, bajo el tipo de tasación de cinco mil setecientas veintidós pesetas siete céntimos, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones para optar a la subasta y suscritas por el licitador, reintegradas con timbre de 4,50 pesetas, acompañadas de la cédula personal y del resguardo de consignación en la Depositaría municipal que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación, se presentarán en pliegos cerrados y en la Secretaría municipal todos los días laborables hasta diez minutos antes de

la hora de subasta, con arreglo al modelo de proposición estampado al final de este anuncio.

Remondo a 10 de Febrero de 1945. El Alcalde, Mariano Sastre.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., enterado del anuncio de subasta de los productos resinosos del monte de propios de Remondo y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que acepta, ofrece por dicho aprovechamiento y año forestal de 1944-1945 la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

333

ARAGONESES

Subasta de resinación con carácter urgente

El día 26 de Febrero actual y hora de las doce de su mañana, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal, un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de resinación de 3.297 pinos a vida y bajo el tipo de tasación de 6.082,96 pesetas y por el año forestal de 1944-1945, en el monte de estos propios número 100 del catálogo, con estricta sujeción a los pliegos facultativos y económicos que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el licitador o licitadores hayan consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de tasación, importante 304,15 pesetas, en concepto de fianza provisional.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta o con el reintegro correspondiente y ajustadas al modelo que al final se inserta, podrán ser presentadas todos los días laborables hasta el propio señalado para la subasta, que podrán verificarlo ante la mesa hasta la hora señalada para la misma.

Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de gestión técnica importantes 398,89 pesetas, anuncio, reintegros, derechos reales y cuantos tengan relación con la misma.

Aragoneses, 9 de Febrero de 1945. El Alcalde, Alejandro Aguado.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio de subasta publicado en el B. O. de la provincia núm... del actual año, así como de los pliegos que sirven de base a la misma, se compromete a resinar los 3.297 pinos a vida del monte número 100, de los propios de Aragoneses, en el actual año forestal 1944-45, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

253

NARROS DE CUELLAR

SUBASTA

El día veintiséis del corriente mes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Síndico, un empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de los productos resinosos del monte «El Pimpollar», número 36 del catálogo, de la pertenencia de este Municipio.

La subasta consiste en la enajenación de los productos resinosos de dicho monte por el año forestal 1944 1945, existiendo un número de 5.208 pinos a vida y 519 a muerte, bajo el tipo de tasación de doce mil ciento cuarenta y seis pesetas veinticuatro céntimos, siendo de aplicación la orden ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* número 315, fecha del mismo mes), modificado por la de 11 de Enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* número 20, de 20 del mismo mes).

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados con póliza de la clase 6.ª (4,50) pesetas de reintegro, pudiendo presentarse en la Secretaría todos los días laborables desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el día señalado para el acto, incluso dentro de la primera media hora, para proceder a la apertura en la segunda media hora de la señalada para el acto, uniéndose a las proposiciones el resguardo de haber ingresado en la Caja municipal el 5 por 100 del valor de tasación que asciende a seiscientas siete pesetas y treinta y un céntimos, y la cédula personal del licitador, ajustándose la proposición al modelo que se inserta al final.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del valor por el que se haga la adjudicación, que se hará efectiva por el adjudicatario dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de gestión técnica importante seiscientas sesenta y nueve pesetas diez y ocho céntimos, los de expediente, reintegros y anuncios, como asimismo todos los que formen relación con la subasta.

El que resulte rematante queda obligado a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones facultativas y reglamentarias señaladas por el Distrito Forestal y las económicas estipuladas por el Ayuntamlento en el pliego de condiciones.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal últimamente expedida que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., del día... del corriente, para la celebración de la subasta de resinas del monte número 36 del catálogo de los propios de Narros de Cuéllar, consistente en 5.208 pinos a vida y 519 a muerte por el año forestal 1944 1945, así como los pliegos de condiciones económicos y facultativos que sirven de base para la misma, y aceptando todas ellas, ofrece por los aprovechamientos que se subastan la cantidad de... pesetas (en letra), proponiendo fiador abonado a don... vecino de...

(Fecha y firma del licitador y fiador abonado.)

Narros de Cuéllar, 6 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Hilario Sanz.

256

ANAYA

Subasta de resinación con caracter urgente

El día 27 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, un funcionario del ramo de Montes si el Distrito Forestal le designa y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará la subasta de aprovechamientos de resinación de 6.518 pinos a vida del monte de estos propios núm. 128 del catálogo denominado «Pinar de Concejo» por el solo año forestal de 1944-1945 y bajo el tipo de tasación de diez mil quinientas veintiocho pesetas catorce céntimos (10.528,14), con estricta sujección a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, el primero formado por el Distrito Forestal y publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 10 de Noviembre de 1943, y el segundo formado por el Ayuntamiento.

Es de aplicación a esta subasta la orden ministerial de 5 de Noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* número 315 de 11 del mismo mes, modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 20, de 20 del mismo mes.

Para tomar parte en la misma es condición indispensable que el licitador haya consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de tasación importante 526 pesetas 40 céntimos.

Las proposiciones ajustadas al modelo que al finar se inserta y extendidas en papel timbrado de la clase sexta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el propio señalado para la subasta, pudiendo verificarlo ante la mesa este mismo día de once a doce.

Será de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica importantes 748 pesetas 22 céntimos, anuncios, derechos reales, reintegros de expediente y cuanto esté relacionado con la misma.

Anaya, 9 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Heriberto Montalvo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., de... años de edad, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm..., correspondiente al día... de... de 1945, para el aprovechamiento de resinación de 6.518 pinos a vida del monte de propios de Anaya, por el año forestal de 1944 45, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujección a los pliegos de condiciones de los cuales está enterado, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

282

MUÑOVEROS

Subasta de resinación urgente

El día ventisiete de Febrero corriente a las doce de la mañana, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia del Concejal designado, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el aprovechamiento de productos resinosos del año 1945, en el monte denominado «Vadillo y Cabezada», número 155 del catálogo, perteneciente a estos propios.

El número de pinos a resinar es de 6.590, tasados en la cantidad de pesetas 13.141 y 98 céntimos, más los gastos de gestión técnica importantes 762 pesetas, el importe de anuncios y gastos de expediente.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta y extendidas con arreglo a la Ley del Timbre, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado en este Municipio el 5 por 100 de la tasación o sea 657 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría todos los días laborables de nueve a doce, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior del señalado para la subasta, siendo la fianza definitiva el 10 por 100 del total de la subasta adjudicada.

Muñoveros, 7 de Febrero de 1945. El Alcalde, Elías de Santos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal tarifa..., número..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., del año actual, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los... pinos a resinar por el año de 1945 del monte de los propios de Mnñoveros, número 155 del catálogo, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

289

YANGUAS DE ERESMA

Subasta de resinación con carácter urgente

El dia 27 del actual y hora de las doce, se celebrará en este Ayuntamiento, ante la mesa legalmente constituída, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 8.023 pinos, durante el año forestal de 1944-1945, en el monte núm. 174 del catálogo denominado «El Rasero y Valdelaguna», perteneciente a los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de dieciocho mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas veintidós céntimos (18.884,22), y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas, económicas y presupuesto de gestión técnica que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para optar a dicha subasta se presentarán bajo sobre cerrado, escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, y se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las diez hasta las doce horas, desde el dia siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del dia anterior al señalado para la subasta, acompañándose en sobre aparte el resguardo que acredite haber constituído la fianza provisional en la Depositaría de este Ayuntamiento o en la Caja general de Depósitos, consistente en la cantidad de novecientas cincuenta pesetas (950) y la cédula personal del proponente.

El que resulte adjudicatario constituirá en concepto de fianza definitiva el 10 por 100 del importe de la subasta.

Los gastos de anuncios, expediente y demás que origine esta subasta serán de cuenta del rematante.

Para el bastanteo de poderes será competente cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia, y las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Yanguas de Eresma, 9 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Agapito Lázaro.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal vigente que acompaña, ente-

rado del anuncio y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de gestión técnica para la subasta del aprovechamiento de resinación durante el año forestal de 1944-1945 del monte núm. 174 del catálogo denominado «El Rasero y Valdelaguna», de los propios de Yanguas de Eresma, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas y... céntimos, con estricta sujeción a los expresados pliegos (la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

271

Comunidad de Migueláñez

Subasta de resinación

El primer día hábil transcurrido el plazo de diez días a partir del en que el precedente anuncio aparezca en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce de su mañana, y con entera sujeción a las normas contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactadas por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia y Junta de la Comunidad respectivamente, las cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Migueláñez (Segovia), tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de dicho pueblo de Migueláñez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del mismo como Presidente de la Comunidad en el año actual, de una Comisión de la Junta de la misma, de un representante del Distrito Forestal de Segovia y de un Notario, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de los productos resinosos de 31.191 pinos a vida y 3.766 a muerte, del monte titulado «Pinar de la Comunidad», para el año forestal de 1944 a 1945, bajo el tipo de tasación de ciento siete mil ochocientas setenta y una pesetas, con veintiséis céntimos, más los gastos de gestión técnica ascendentes a la cantidad de dos mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos.

Para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente en la Caja municipal de esta Comunidad o en la General de Depósitos, la cantidad de cinco mil trescientas noventa y tres pesetas con cincuenta y séis céntimos, como depósito provisional, importe del 5 por 100 de la tasación, en metálico, valores o signos de crédito del Estado.

La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de la Comunidad, (Ayuntamiento de Migueláñez), todos los días hábiles de diez a doce, a partir del día en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, extendidos en papel de la clase 6.ª o reintegrados convenientemente; debiendo acompañar por separado la cédula personal corriente y el resguardo acreditativo de haber verificado el depósito provisional.

Los pliegos que contengan las proposiciones habrán de ajustarse en un todo al modelo que al final se inserta, se entregarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y en el anverso escribir lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para el año de 1944 a 1945, de los pinos de resinación del monte titulado «Pinar de la Comunidad de Migueláñez», firmándole el interesado.

Serán desechadas todas las proposiciones que no se ajusten al modelo antes citado y las que no cubran el tipo de la subasta.

Aprobada definitivamente la subasta, el rematante depositará en concepto de fianza definitiva el importe del 10 por 100 en que se haga la adjudicación en el plazo de ocho días siguientes al de la notificación de la misma.

El importe del ochenta y siete y medio por ciento de la cantidad en que se haga la adjudicación de referencia será ingresado por el rematante en arcas de la Comunidad, dentro del plazo de quince días a contar desde el que se le haya notificado la adjudicación definitiva.

Migueláñez (Segovia) a 8 de Febrero de 1945.—El Alcalde Presidente, Mariano Monjas.

Modelo de proposición

Don..., (nombre y dos apellidos), vecino de... (localidad), según acredita por cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida por la Alcaldía de..., en... de... de 1942, enterado de cuanto figura en los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de los productos de resinación para el año forestal de 1944 a 1945, de 31.191 pinos a vida y 3.766 pinos a muerte del monte núm. 110 del catálogo de los de la provincia de Segovia titulado «Pinar de la Comunidad de Migueláñez», según consta en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, núm..., de fecha... de Febrero de 1945, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de dichos productos en la cantidad de... pesetas, ... céntimos (en letra), comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de las cuales estoy bien enterado.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

348

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

SUBASTAS DE RESINAS

En el día 24 del corriente mes y horas que se señalan, tendrán lugar en esta Casa de Villa y Tierra, las subastas para el aprovechamiento de resinas por un año en los montes Pinar Viejo, El Cantosal y Común de Arriba, de esta Comunidad, según detalle que se consigna a continuación.

Hora	MONTE	Sección	Número de pinos a vida	Número de pinos a muerte	TASACION — Pesetas
10,30	Pinar Viejo	1.ª	55.515	8.861	147.103,84
11	Idem	2.ª	79.642	10.550	194.109,68
11,30	Idem	3.ª	71.700	9.071	180.798,04
12	El Cantosal		29.944	1.410	74.451,48
12,30	Común de Arriba		39.429	»	112.029,61

Las subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento general y a las disposiciones contenidas en el Real decreto de 2 de Julio de 1924, ante el señor Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Notario, que dará fe del acto, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento general de las diez a las trece horas durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior inclusive al en que hayan de celebrarse las subastas, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resina por un año de la (primera, segunda o tercera) sección del Monte Pinar Viejo, de El Cantosal o del Común de Arriba de la Comunidad de Coca», acompañándose en sobre separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito consistirá en la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de la respectiva subasta, que podrá constituirse en la Depositaría de fondos Comunes de Villa y Tierra o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más vetajosa, con arreglo, a las condiciones fijadas; previniéndose que en caso de resultar iguales dos o más proposiciones de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto, licitación de pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y que de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia o en Santa María de Nieva.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de las subastas, el rematante, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, constituirá como fianza definitiva el 10 por 100 del precio total de adjudicación.

En el mismo plazo ingresará el rematante en la Caja de fondos de esta Comunidad, el 90 por 100 de la cantidad con que haya sido adjudicada la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente, los de gestión técnica, gastos de publicidad, derechos de Notario, impuestos de derechos reales o cualquier otro análogo.

Coca, 10 de Febrero de 1945.—El Alcalde-Presidente, Arturo Acosta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia de Segovia para la subasta del aprovechamiento de resina por un año en la Sección... del monte Pinar Viejo, del Cantosal o del Común de Arriba de la Comunidad de Coca, de los pliegos de condiciones y presupuesto de gastos de gestión técnica correspondiente, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

En caso de no tener efecto esta subasta, se celebrará la segunda en la misma tasación y condiciones el día uno de Marzo próximo.—El Alcalde, Presidente, Arturo Acosta.

307

Obra Pía del Comendador Don Gómez Velázquez, de Cuéllar

Subasta de resinas

El miércoles 28 de Febrern actual, a las doce horas, en la casa Rectoral de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Presidente del Patronato de esta Obra-pía, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de resinación del monte núm. 224 del catálogo, propiedad de esta fundación, constituído para el año de 1944 por 18.477 pinos, bajo la tasación de cuarenta y dos mil ochenta y seis pesetas y diez céntimos y condiciones del pliego inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 10 de Noviembre de 1943.

En el plazo de diez días a contar de la adjudicación definitiva, el adjudicatario habrá de ingresar el precio del remate, fianza, gastos de gestión técnica, anuncios y expediente, subasta y contrato, pudiendo en otro caso la Obra pía acordar la nulidad del remate con el alcance y efectos del artículo 21 del reglamento de Contratación municipal.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán a la mesa, previo depósito de dos mil pesetas en concepto de fianza provisional, en la media hora siguiente a la señalada para el remate y se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., ofrece realizar el aprovechamiento de resinación anunciado del monte de esa Obra pía del Comendador don Gómez de Velázquez, de Cuéllar, durante el año forestal 1944-45, por el precio de..., (en letra) pesetas, y condiciones del pliego consignado en el anuncio, quedando sometido a todos los efectos a los Juzgados de la villa de Cuéllar.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Cuéllar, 5 de Febrero de 1945.—El Presidente del Patronato, Juan Martín.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación o no fuera satisfecho su importe anticipadamente, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL